



# Municipalidad Provincial de Chanchamayo La Merced – Junín – Perú

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 050-2018-MPCH

La Merced, 20 de marzo del 2018.

### VISTO:

El Informe N° 0154-2017-GDS/MPCH de fecha 03 de marzo de 2018, Informe N° 37-2018-PS-GDS/MPCH, de fecha 27 de febrero del 2018 y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prevé las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

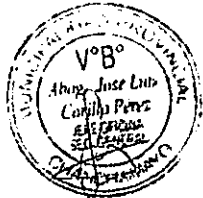
Que, el numeral 8.1 del artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto, señala el presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades. Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades que forman parte del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos.

Que, de forma concordante el numeral 79.3 del artículo 79° de la referida disposición normativa señala (...) Los programas presupuestales son unidades de programación de las acciones del Estado que se realizan en cumplimiento de las funciones encomendadas a favor de la sociedad.

Que, mediante Resolución Directoral N° 024-2016-EF/50.01 se resuelve aprobar la Directiva N° 002-2016-EF/50.01 "Directiva de los Programas Presupuestales en el Marco del Presupuesto por Resultados" señala que tiene como objetivo establecer disposiciones para la identificación, diseño, revisión, modificación y registro de Programas Presupuestales, los cuales conforman la unidad básica de programación del presupuesto del sector público.

Que, forma concordante con la referida disposición normativa el artículo 11° señala la Coordinación de productos vinculados a los Programas Presupuestales en los que participa los gobiernos locales, recae sobre el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto o el que haga sus veces, al que denominara Coordinador Local. El mismo que será designado mediante resolución del titular del pliego. Así mismo señala que el Coordinador Local participa en la articulación con los demás niveles de gobierno en las fases de programación, formulación, ejecución y evaluación del presupuesto.

Que, dada las competencias establecidas en el Reglamento de Organización de Funciones corresponde al Gerente de Planeamiento Presupuesto y Programación de Inversión asumir el cargo de Coordinador Local, quien a su vez es responsable de conducir el proceso Presupuestario de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo en el marco de lo dispuesto





**Municipalidad Provincial de Chanchamayo**  
**La Merced – Junín – Perú**

por la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley de Presupuesto del Sector Público.

Que, mediante informe N° 0154-2017-GDS/MPCH, la Gerencia de Desarrollo Social solicita se emita acto resolutivo que acredite al Coordinador Local de los Programas Presupuestales en atención al informe N° 037-2018-PS-GDS/MPCH emitido por el responsable de Programas Sociales.

Que, dentro de ese contexto, la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, mediante acto resolutivo requiere designar al Coordinador Local de Programas Presupuestales de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo a fin de que este último se encargue de conducir, coordinar y dirigir los Programas Presupuestales.

Por lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y con las facultades y atribuciones de que esta investida el despacho de Alcaldía;

**SE RESUELVE:**

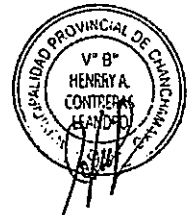
**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR;** al C.P.C. Luis Alberto Pérez Castro, Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones como **Coordinador Local de Programas Presupuestales de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo**, ello de acuerdo a lo dispuesto por la Directiva N° 002-2016-EF/50.01 "Directiva de los Programas Presupuestales en el marco del Presupuesto por Resultados".

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER;** que, el Coordinador Local de Programas Presupuestales deberá sujetar la realización de sus funciones de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 11.2 del artículo 11° de la Directiva N° 002-2016-EF/50.01.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER;** que, para el cumplimiento de las funciones del Coordinador Local, las diferentes Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo presten apoyo necesario en el marco de las competencias establecidas en el Reglamento de Organización de Funciones – ROF.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE;** la presente resolución al Coordinador Local, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, Gerencia de Desarrollo Social, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



Municipalidad Provincial de Chanchamayo

.....  
**HUNG WON JUNG**  
ALCALDE